

DECRETO ALCALDICIO N°02558

Casablanca, 17 de diciembre de 2010

VISTOS:

- 1.- EL convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación, denominado "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras"
- 2.- La necesidad de contar con la colaboración y coordinación del "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras"
- 3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **ELIZABETH FERNANDA GONZALEZ PLAZA**, cédula de identidad N° 15.072.337-K, para que preste servicios en la colaboración y coordinación del "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras", por la suma de \$ 120.968 más impuesto, en el período desde el 17 de diciembre al 31 de diciembre del año en curso; y la suma de \$ 250.000- más impuesto, desde el período del 03 de enero al 20 de febrero del 2011.-
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dideco
Dir. Finanzas
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de diciembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELIZABETH FERNANDA GONZALEZ PLAZA**, cédula de identidad N° 15.072.337-K, domiciliada en calle Punta Arenas N° 172, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación, denominado "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras",

SEGUNDO: La Municipalidad contrata los servicios de doña Elizabeth Plaza González para la colaboración del proyecto "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras", que comprende:

- Mantener coordinación directa y constante con el coordinador municipal del programa
- Asistir a capacitaciones del Programa CAMHT ejecutadas por Mideplan
- Encargada del Centro CAMHT, localizado en Escuela Arturo Echazarreta Larraín.
- Asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad del centro.
- Realizar ejecución y seguimiento del Programa CAHMT según marco operativo.
- Difundir, levantar demanda, coordinar y supervisar el Programa CAHMT a nivel comunal
- Preparar estados de avance, informes técnicos, rendiciones mensuales y todo documento que el coordinador comunal requiera con el fin de ingresar al Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación SIGEC.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 120.968.- más impuesto, por el períodos del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2010; y la suma de \$ 250.000.- más impuesto por el período comprendido del 03 de enero de 2011 al 20 de febrero del 2011, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 20 de febrero del año 2011, con un horario de lunes a viernes de 10:00 hrs. a 13:00 hrs y de 14:00 hrs a 19:00 hrs, conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que el prestador declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ELIZABETH GONZALEZ PLAZA


**MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA**
